



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**

Nº 008-2008-GRH/PR

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145 Amarilis – Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC Nº 20183995121, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. CAYO ROJAS RIVERA**, identificado con DNI Nº 23165695, con domicilio legal en el Jr. Espinar Nº 121 Pano - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"**; quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- 1.1 Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802;
- 1.3 Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187;
- 1.4 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8 Directiva Nº 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, conforme a lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad la optimización, del uso de los Recursos Públicos, destinados a la Inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecutan Proyectos de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**OBJETO DEL CONVENIO**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a formular y evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para la Formulación y Ejecución del PIP "Instalación del Sistema de Agua y Letrinas en el Centro Poblado de Quero - Panoa - Pachitea" de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de Ocho (08) meses, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.1 El Gobierno Regional asumirá la Formulación de los estudios de Pre Inversión.
- 5.2 El Gobierno Regional, registrará y evaluará el proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.3 El Gobierno Regional asumirá el 100% de los costos de ejecución del Proyecto.

**CLÁUSULA SEXTA:**

**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1 **LA MUNICIPALIDAD**, deberá autorizar la intervención del Gobierno Regional Huánuco.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, deberá realizar el saneamiento físico legal de los terrenos destinados y/o de ubicación del proyecto. (ya se cuenta con el acta de donación de terreno).

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS**

"Instalación del Sistema de Agua y letrinas en el Centro Poblado de Quero - Panoa - Pachitea".



El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es de competencia municipal exclusiva, que **EL GOBIERNO REGIONAL** prevea formular en la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de..... a los..... días del mes de ..... del año 2008.



Gobierno Regional Huánuco  
Abos. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

